

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MELODIAS Y NUMEROS S.A. MELYNUM.-
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia del Guayas, republica del Ecuador, el día de hoy cuatro de Junio del dos mil trece, ante mi Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores ESTEBAN MOISES VERA MACIAS, divorciado, Ingeniero Comercial, y señora PATRICIA YESENIA MERA FRANCO, soltera, ejecutiva, los comparecientes declara ser mayores de edad, Ecuatorianos, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por su propios derechos y con la capacidad necesaria para obligarse y contratar me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO. *Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-*
PRIMERA: INTERVINIENTES: intervienen al otorgamiento de este contrato el señor ESTEBAN MOISES VERA MACIAS, por sus propios derechos, señora PATRICIA YESENIA MERA FRANCO.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- Constituyese en el Cantón Guayaquil, la

Compañía que se denominara MELODIAS Y NUMEROS S.A. MELYNUM, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO: UNO).- La compañía se dedicará a la exportación, importación construcción, comercialización, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, de: a).- Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, artículos y utensilios de cocina, menajes de la casa; b).- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de vivienda familiares o multifamiliares, toda clase de edificios, centro comerciales, centro residenciales, condominios; y, puentes, carreteras, caminos y aeropuertos; c).- Plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias para el consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica, textil; así como productos químicos, medicamentos de uso humano o animal; d).- Maquinarias industriales y agrícolas; e).- Ropa, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las componen; f).- Sistema de Refrigeración aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad Industrial, accesorios, partes y repuestos; g).- instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos, equipos para laboratorios, aparatos fotográficos, instrumentos de

cualquier otro objeto y articulo que sea considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a).- ~~Asesoría Jurídica, tributaria, contable, económica, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de mercadeo~~; b).- Saneamiento, mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistema de refrigeración y aire acondicionado, partes y repuestos; c).- Transferencia de carga vía aérea y de servicios complementarios a las naves, aeronaves tales como: vituallas, mantenimiento; d).- Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así mismo, podrá celebrar contratos de asociación de participación, de prestación de servicios para la explotación de hidrocarburos; e).- Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios fotograficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la Auditoria en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicara además a la instalación, explotación, administración y comercialización de: a).- Mercados o mini mercados, almacenes; b).- Agencias de viajes, hoteles, hotelorías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas; c).- centros de enseñanza, primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; f).- Camaroneras para toda clase de especies marinas; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a).- La explotación agrícola en todas sus fases, al



desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general;

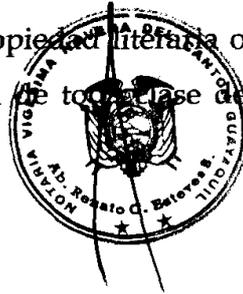
b).- La explotación, producción, hería de larvas de camareras y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del País, post-larvas o juveniles de camarón; e).- La actividad pesquera en todas sus fases como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte de aérea de toda clase de mercadería en general, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos. Podrá así mismo realizar embalajes, guardamuebles, almacenajes de mercadería; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o terceros minas y/o canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, centrales telefónicas; b).- Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,

ópticas, aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, industriales y caseras con sus respectivos accesorios y repuestos, filtros de agua; h).- Artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, instrumentos de música en todas las especies, como también estudios de grabación profesional y no profesional, como también discos convencionales, láser, cd, dvd, formatos, cassette; i).- todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de terceros; j).- Joyas y artículos en la rama de Joyería y bisutería; k).- Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l).- productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas, tales como: Cerveza, vinos, champagne, whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce, o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales, productos plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll).- Teléfonos celulares a nivel local, regional, nacional e internacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m).- productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carne de pollo, mariscos ya sea en estado natural, triturados, refrigerados, enlatados en conserva; n).- Todo tipo de metales ya en forma de materia prima, co



en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de tercero; o).- Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p).- Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q).- Artículos de Jardinería y abonos; rr).- Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones.- DOS: Se dedicara a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos de área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones, científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes de Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexas.- CUATRO.- Se dedicara al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a).- Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b).- Aeronaves, naves, vehículos y sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c).- Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; teléfonos convencionales y teléfonos celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, Juguetes o

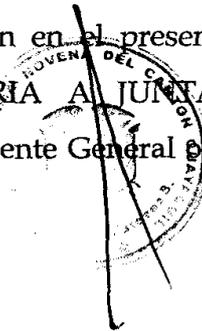
generadores y transformadores como resina, solventes, rulemanes, desoxidantes; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para tal fin; b).- Realizará la producción, creación, elaboración de campaña de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c).- Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas la áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, grabados y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, musical, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a).- solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b).- Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fabricas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de todo el clase de



derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; e).- Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus créditos.- DIECINUEVE.- La compañía podrá vender, comprar, permutar, exportar, importar, comercializar e instalar toda clase de sistema de seguridad en equipos sofisticados para la seguridad de vivienda, empresas, privada o publicas a nivel regional, nacional e internacional; VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privada, publicas, semipúblicas y extranjeras siempre y cuando se encuentre permitido por las Leyes Ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO: El plazo por la cual se constituye la Sociedad Anónima es de ~~CINCUENTA AÑOS~~, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividida en ochocientas acciones Ordinarias

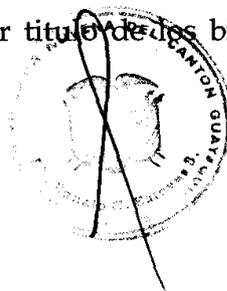


Nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno hasta las Ochocientas. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor ESTEBAN MOISES VERA MACIAS, ha suscrito seiscientas acciones Ordinarias y Nominativas, de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, la señora PATRICIA YESENIA MERA FRANCO, ha suscrito doscientos acciones Ordinarias y Nominativas, de un dólar cada una, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco de Guayaquil.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restantes del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El pago será en numerario.- NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los Accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo: ARTICULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL: La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: Las convocatorias las efectuará el Gerente General y el



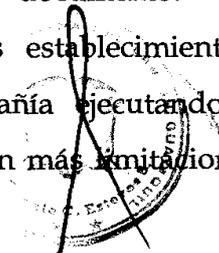
Presidente Ejecutivo, por la prensa, en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la Reunión.- ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Las Juntas Generales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del País siempre y cuando se hallaren presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad.- ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS: La junta General se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En junta generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante Legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

Las convocatorias deberán ser hechas en las misma formas que las ordinarias.- ARTICULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para constituir quórum en una Junta General, se requieren, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas que representen la mitad del capital pagado de no conseguirlo se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieron.- ARTICULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.- ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS: Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la Reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO: NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las Atribuciones de la Junta General son: a) Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, quien duraran Cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente: b).- Elegir un Comisario principal y un suplente, quienes duraran tres años en sus funciones.- c).- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario.- d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e).- Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.- f).- Autorizar la transferencia enajenación gravamen de cualquier título de los bienes



inmuebles de propiedad de la Compañía.- g).- Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del plazo señalado o del Prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley.- h).- Elegir al liquidador principal y suplente.- i).- las demás atribuciones contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General y el Presidente Ejecutivo ejercerán la representación Legal, Judicial y extrajudicial en forma individual, tendrán poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción con lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas Legales vigente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- El presidente ejecutivo durará cinco años en sus funciones quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con el Gerente General.- b).- administrar con poder amplio y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos son más limitaciones que las señaladas en este estatuto.- c).- Dictar el presupuestos de ingresos y egresos.- d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles.- e).- suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f).- Nombrar y despedir trabajadores, previa las

formalidades de Ley, constituir mandatarios especiales, generales o procuradores judiciales previa autorización de la Junta General. En el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h).- Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j).- Convocar a junta General de Accionistas; y, k).- las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la Ley de Compañías. En los casos de ausencia o impedimento para actuar el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente General, quienes tendrá las mismas facultades hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente Ejecutivo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a).- El Gerente General durará cinco años en sus funciones quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual con el presidente ejecutivo de la Compañía.- b).- Será secretario en las Juntas Generales, estará a cargo del libro de acciones y Accionista, tomara las notaciones correspondientes de las transferencia de acciones y estarán firmada por el quien será el único responsable de dicho documento.- c).- administrar con poder amplio y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos son más limitaciones



que las señaladas en este estatuto.- d).- Dictar el presupuestos de ingresos y egresos.- e).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles.- f).- suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- g).- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios especiales, generales o procuradores judiciales previa autorización de la Junta General. En el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- h).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- i).- Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- j).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- k).- Convocar a junta General de Accionistas; y, l).- las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la Ley de Compañías. En los casos de ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá por las causa determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Presidente y del Gerente General, hasta que la Junta General designe liquidador.- DECIMA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al señor Abogado Henry Harri Castro

0000011



V-509423

Guayaquil, 04 de Junio 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MELODIAS Y NUMEROS S.A. MELYNUM** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VERA MACIAS ESTEBAN MOISES	\$ 150.00
MERA FRANCO PATRICIA YESENIA	\$ 50.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Tammy Weinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506334
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920823333 VERA MACIAS ESTEBAN MOISES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MELODÍAS Y NÚMEROS S.A. MELYNUM

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506334

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013 21:32:18

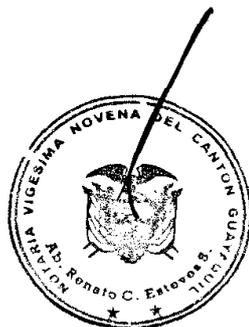
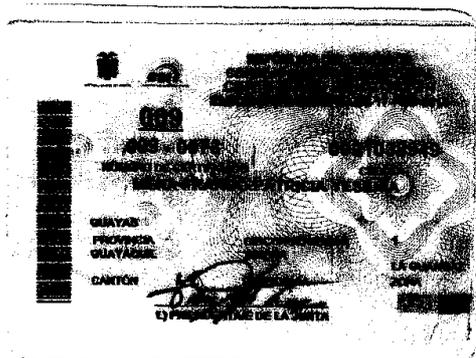
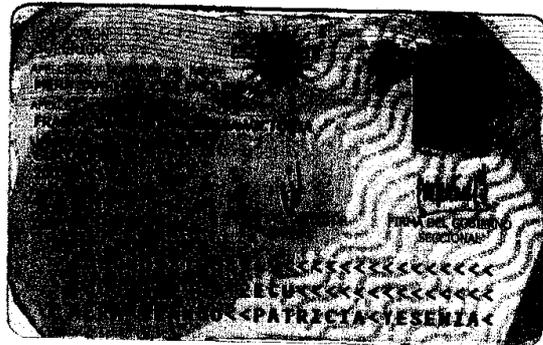
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

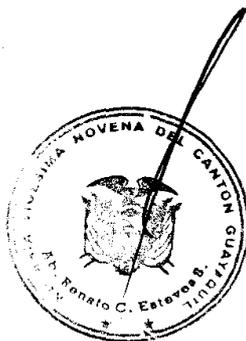
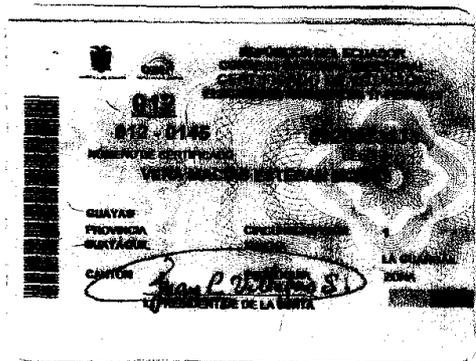
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



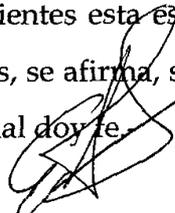
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 47VQN3 a nuestro https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=FCDEE879156690E4&num... 1/2

0000013





Lavezzari, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la probación en la Superintendencia de Compañías y al Registro mercantil del Cantón Guayaquil, de esta Compañía.- DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes a la Celebración del presente instrumento público, declaran que aceptan cada una de las cláusulas que se mencionan anteriormente. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (Firma) Abogado Henry Castro Lavezzari, registro trece mil quinientos noventa y nueve del colegio de abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que de los comparecientes, la aprueban, y yo el notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, dichos otorgantes, se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.




ESTEBAN MOISES VERA MACIAS
CED. CIUD. No. 092081233-3

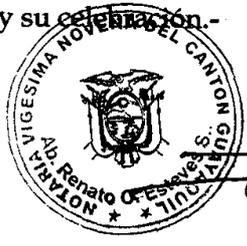


PATRICIA YESENIA MERA FRANCO
CED. CIUD. No. 092081234-9




Ab. Renato C. Esteves Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que se ello y firmo en la Ciudad de Guayaquil el mismo día de su fecha y su celebración.-




Ab. Renato C. Esteves Saucedo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.

RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz correspondiente Cuatro de Junio del dos mil trece, en cumplimiento a lo dispuesto en los literales a; y, c del artículo segundo de la Resolución SC.IJ.DJC.G.13.0004424 de fecha veintinueve de Julio del dos mil trece, emitida y rubricada por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, en la que aprueba la Constitución de la Compañía MELODIAS Y NUMEROS S.A. MELYNUM.- Guayaquil uno de Agosto del año dos mil trece.-




Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



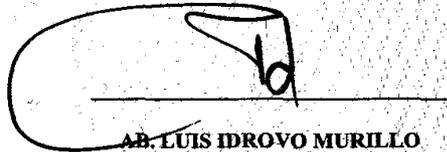
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.649
 FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2013
 HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004424, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **29 de julio del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MELODIAS Y NUMEROS S.A. MELYNUM**, de fojas **109.343 a 109.371**, Registro Mercantil número **15.330**.

ORDEN: 35649

AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADO

Guayaquil, 09 de agosto de 2013.

REVISADO POR: 

Nº 0614076

IMP. JON, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0023892

Guayaquil, 16 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MELODIAS Y
NUMEROS S.A. MELYNUM**, ha concluido los trámites legales previos a
su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm
